

AMBITO TERRITORIAL		OPCION A	OPCION B	OPCION C	OPCION D	OPCION E	OPCION F
		P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.	P*COMB.
160	MANUEL	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
170	MOGENTE	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
174	MONTESA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
180	NOVELE	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
209	RAFELGUARAF	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
217	ROTGLA Y CORBERA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
243	TORRELLA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
251	VALLADA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
253	VALLES	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
13 VALLES	DE ALBAIDA						
3	ADZANETA DE ALBAIDA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
4	AGULLENT	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
6	ALBAIDA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
27	ALFARRASI	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
42	AYELO DE MALFERIT	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
43	AYELO DE RUGAT	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
47	BELGIDA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
49	BELLUS	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
56	BENIATJAR	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
57	BENICOLET	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
62	BENIGANIM	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
68	BENISODA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
69	BENISUERA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
75	BUFALI	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
86	CARRICOLA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
90	CASTELLON DE RUGAT	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
104	CUATRETONDA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
138	GUADASEQUIES	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
150	LUCHENTE	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
173	MONTABERNER	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
175	MONTICHELVO	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
183	OLLERIA	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
184	ONTENIENTE	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
185	OTOS	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
189	PALOMAR	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
196	PINET	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
200	PUEBLA DEL DUC	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
210	RAFOL DE SALEM	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
219	RUGAT	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
221	SALEM	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
226	SEMPERE	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38
240	TERRATEIG	0,73	0,73	0,58	1,73	1,73	1,38

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11503 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 24 de abril de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas para el año 1997 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, en sustitución de las renunciadas producidas durante el primer trimestre del año.*

Advertida errata de transcripción en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1997, se señala a continuación la siguiente rectificación:

Página 15148, anexo I, Universidad Politécnica de Valencia, donde dice: «PN Alonso Pablos, José Miguel TIC96-1062-C03-01»; debe decir: «PN Alouso Ábalos, José Miguel TIC96-1062-C03-01».

11504 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1997, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de delegación de competencias del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en diversos órganos de la institución.*

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 6 de noviembre de 1989, se produjo la delegación de determinadas atribuciones en diferentes órganos de la estructura organizativa del organismo.

El Real Decreto 140/1993, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, modifica, en su artículo 9.º su estructura orgánica, que fue desarrollada mediante la relación de puestos de trabajo. Tal circunstancia obliga a realizar la adecuación de las delegaciones de competencias existentes a la realidad derivada de las modificaciones producidas.

Por otra parte, la experiencia obtenida de la aplicación de la anterior Resolución, ha permitido avanzar en la implantación de un modelo de gestión que permita una mayor racionalidad y agilidad del ejercicio de las funciones propias del organismo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de Administración del Estado y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delega en los órganos que se especifican las competencias que se indican:

1. En el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales:

1.1 La facultad de suscribir Convenios de colaboración o instrumentos análogos con entidades públicas, excepto Comunidades Autónomas, y con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que los compromisos de gastos que comporte no excedan de 25.000.000 de pesetas salvo las facultades delegadas en otros órganos.

2. En el Gerente:

2.1 La autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de los pagos imputables a créditos presupuestario del capítulo «Gastos de Personal».

2.2 La autorización y disposición de gastos corrientes en bienes y servicios y de transferencias corrientes, así como el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.

2.3 La autorización y disposición de los gastos imputables a créditos presupuestarios para operaciones de capital, así como el reconocimiento